

7.2.3. Pistas de Auditoría

En aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento 438/2001, la Dirección General del Área Económica - Intervención practica las funciones de control interno respecto de la gestión económica, en su doble acepción de función interventora y función de control financiero, estableciendo los procedimientos que garantizan una pista de auditoría suficiente y que se exponen a continuación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

El ejercicio de la citada función comprenderá:

- a. La intervención previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.
- b. La intervención formal del pago.
- c. La intervención material del pago.
- d. La intervención y comprobación material de las inversiones.

La Ciudad dispone de un sistema de control basado en documentos de ordenación y control del gasto (mandamientos de pago) en los que se hace constar:

- Fecha de emisión
- Aplicación contable
- Importe del pago
- Acuerdo del gasto
- Naturaleza de los justificantes
- Medio de pago

Estos pagos se reflejan en la base de datos de la aplicación SICAL.

El departamento de contratación es depositario de los distintos expedientes tramitados para los procedimientos licitatorios convocados, en su caso.

A efectos de verificar la asignación y las transferencias de los fondos comunitarios disponibles, los movimientos de tesorería que realiza la Dirección General de Tesorería de la Ciudad Autónoma quedan reflejados automáticamente